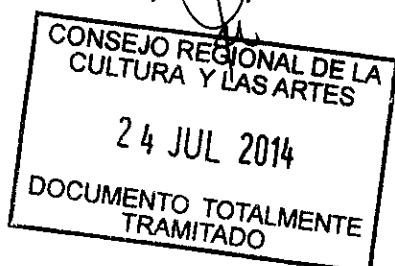




MOS/MCCH/mcch



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PROGRAMA RED CULTURA, SUSCRITO ENTRE EL  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE HUARA.**

**EXENTA** 3 43

**IQUIQUE,** 24 JUL. 2014

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de colaboración y cooperación suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara, de fecha 25 de julio del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara acreditado esto en virtud de sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de colaboración y cooperación suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara, de fecha 25 de julio del 2014, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA AÑO 2014.**  
**ENTRE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN TARAPACÁ**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**

En Iquique, a 25 de julio de 2014, que por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.901.002-9, representada para estos efectos por su directora, doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, Chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Baquedano N° 1073, de la comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.010.200-5, representada por su Alcalde don **CARLOS SILVA RIQUELME**, chileno, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna S/N de la comuna de Huará, en adelante "*La Municipalidad*", han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA IMPULSADO POR EL CNCA, REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LA ASESORÍA EN EL DISEÑO DE UN PLAN CULTURAL E INTEGRACIÓN EN LA COMUNA DE HUARA.**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país, lo realiza a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
  - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
  - b) **Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
  - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. La incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Huará con orientación territorial, sin ningún tipo de financiamiento o costos para la Municipalidad. Conforme a que el Consejo, ha identificado

su acción bajo el componente **a) Fomento al Desarrollo Cultural Local** **b) Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal** y según se especifican a continuación:

- **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo *el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.*

Bajo el prisma de aquel componente, el Consejo, en conjunto con el Municipio, realizarán un proyecto cultural con el fin de mitigar, en parte, el trauma sufrido por los habitantes del territorio producto del terremoto que azotó a la región de Tarapacá en el mes de abril del presente año, existiendo declaración de Zona de Catástrofe. Dicho proyecto será elaborado de acuerdo a intereses de la propia comunidad, en común acuerdo con la Municipalidad de Huara y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

- **b) Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, los objetivos del Consejo, a alcanzar son:

- Contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
- Apoyar la elaboración de Planes Municipales de Cultura (PMC).
- Apoyar las estrategias participativas que pueden contribuir al diseño y elaboración del PMC.
- Apoyar las estrategias municipales de comunicación y socialización de los PMC
- Apoyar las presentaciones externas como internas de PMC
- Apoyar las estrategias de ejecución y seguimiento de las actividades del PMC.
- Mantener una comunicación fluida con el encargado de cultura en la municipalidad, para acordar decisiones en el ámbito del convenio y de la cultura, en donde podrán participar encargados de la DIDECO, DAEM, SECPLA y, otras unidades culturales y alcaldía, como contraparte a los servicios que presta el CNCA a los municipios.
- Fortalecer el rol del Encargado de Cultura, a través de asesorías, capacitación e inclusión en el ámbito nacional de la gestión cultural.

La estrategia del componente radica en la importancia que tiene para garantizar el acceso de la comunidad a actividades y procesos artístico culturales el contar con municipalidades que planifiquen sus actividades artísticas, que formen parte de un proceso de desarrollo comunal inclusivo, que responda a los intereses y visiones de los habitantes de la comuna, a sus tradiciones, memorias e identidades y que se concreten en proyectos a corto, mediano y largo plazo. Proceso, que estará a cargo del Consejo y de los asesores que éste designe. Y, Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes podrán celebrar acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

**1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en el numeral primero.
- b. Contratar y remunerar a un profesional con competencias en gestión cultural -en la forma establecida en la cláusula tercera de este instrumento- a fin de que ejecute el objeto de este convenio, especialmente la materialización del Plan de Cultura.
- c. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Huara. para lo cual se procederá a dividir el trabajo del profesional a cargo en etapas tales como levantamiento de diagnóstico de necesidades culturales ciudadanas, redacción del Plan Municipal de Cultura y la validación del mismo en el Consejo Municipal y la incorporación al PLADECO respectivo.
- d. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y en las mesas técnicas.
- e. Llamar a licitación pública, las asesorías profesionales, conforme lo dispone la ley 19.886.
- f. Propender tanto en las bases administrativas, como técnicas, la adecuada organización de los productos que se pretenden que sean entregados por el profesional a cargo del levantamiento de información diagnóstica, confección del Plan de Cultura y la validación de éste con la comunidad y los distintos actores relevantes y el municipio. Haciendo hincapié en la gestión de revisión del diagnóstico, la redacción y validación del referido plan.
- g. Instar a que el profesional seleccionado y encargado de las asesorías técnicas a cargo del Plan Cultura Municipal, realice el trabajo en los plazos acordados, exigiendo las respectivas informes, productos y aplicando multas, si fuese necesario.

**2. Compromisos de la Municipalidad.**

- a. Cooperar dentro de las capacidades de la Municipalidad en las actividades asociadas a los componentes descritos, apoyando al profesional a cargo de las asesorías del plan de cultura municipal

- b. Comunicar a su encargado de cultura el desarrollo del programa del presente convenio, en la comuna y particularmente que sirva de agente encargado de entregar las competencias y experiencias aprendidas al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Dar todo el apoyo al profesional a cargo del diseño del Plan Municipal de Cultura, seleccionado por el CNCA de Tarapacá, en cuanto a espacios, disponibilidad de horarios, documentación, atender las consultas que realice relativas a la organización municipal para el diseño del mencionado Plan.
- e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

**TERCERO:** Para lograr la concreción efectiva del componente b) **Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, el CNCA de Tarapacá designará, por la vía de la licitación pública, un profesional del área de las ciencias sociales, que se haga cargo de la totalidad del proceso de implementación de un plan de cultura, en directo beneficio de la Municipalidad de Huara. Esta implementación del Plan de Cultura, el CNCA de Tarapacá, contempla un máximo de **220** horas de asesoría distribuidas en 3 meses, en razón de 140 horas de asesorías en terreno y, 80 horas de asesorías a distancia, las que deberán de cumplirse por el profesional asesor.

Las asesorías, financiadas por el Consejo, estarán distribuidas de las siguientes formas:

I. *El Diagnóstico:*

Durante esta etapa el/la profesional asesor/a contratado apoyará el proceso de levantamiento y análisis de la información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (Entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas, etc.) con actores claves de la comuna. Se destinará a esta etapa aproximadamente 100 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

|                                              |          |
|----------------------------------------------|----------|
| Horas de asesorías en terreno (en la comuna) | 80 HORAS |
| Horas de la asesoría a distancia             | 20 HORAS |

Durante esta etapa el encargado de la municipalidad se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores claves.
- Si se posee, entregar documentación relevante de las organizaciones culturales en la comuna, contactos, correos electrónicos.

II. *La redacción del Plan Municipal de Cultura:*

Inmediatamente después de haber finalizado el proceso investigativo, por parte del consultor y validado por el Consejo. Se procederá a redactar el plan de cultura que deberá ser presentado en formato escrito y digital al encargado municipal de cultura del municipio y que actúa como contraparte para el desarrollo de dicho Plan.

El profesional contratado por el Consejo deberá presentar el escrito del plan cultural, bajo parámetros básicos de redacción y comprensión, debiendo propender a una redacción llana, simple y comprensible; a fin de que sea entendido al momento de exponerlo al encargado de cultura municipal, las autoridades municipales correspondientes. La redacción deberá contemplar, a modo de referencia o títulos específicos, los siguientes:

- Antecedentes generales.
- Diagnóstico y metodología.
- Objetivos a mediano y largo plazo.
- Líneas estratégicas.
- Actividades culturales, distribuidas en un año calendario.
- Sistema de evaluación de las actividades y sistema de seguimiento.

Se destinará a esta etapa aproximadamente 60 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

|                                             |          |
|---------------------------------------------|----------|
| Horas de asesoría en terreno (en la comuna) | 20 HORAS |
| Horas de asesoría a distancia               | 40 HORAS |

III. *Validación del Plan Municipal de Cultura:*

Esta etapa, se define, como aquella que tiene por objeto, **validar el Plan Municipal de Cultura redactado, ante el Consejo Municipal respectivo y de proceder a incorporarlo en el PLADECO correspondiente.** En esta etapa, el profesional, deberá contemplar la realización de reuniones de trabajo con los actores claves y definición de propuestas de ajustes, revisión de la redacción, presentación

ante el Consejo Municipal, conforme su agenda y, seguimiento del proceso, hasta la completa integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Durante ésta etapa, la Municipalidad se compromete a:

- Difundir e invitar a la comunidad de Huará y/o los actores claves, a las reuniones de validación del plan municipal de cultura.
- Indicarle al profesional que incorpore las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves, el consejo y del encargado de cultura, al plan municipal de cultura.
- Otorgar un tiempo prudente, para la presentación del Plan Municipal de Cultura, al Consejo Municipal, dentro de su agenda pública.
- Una vez validado el plan, proceder a facilitar todos los mecanismos administrativos como resoluciones o decretos, que tengan por objeto, integrar el Plan Municipal de Cultura, al PLADECO.

Se destinará a esta etapa aproximadamente 60 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

|                                             |          |
|---------------------------------------------|----------|
| Horas de asesoría en terreno (en la comuna) | 20 HORAS |
| Horas de asesoría a distancia               | 40 HORAS |

**CUARTO:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración, el encargado de cultura de la Municipalidad, deberá:

- Solicitar al profesional, la preparación de un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contando desde la fecha de término de la asesoría. Mediante a vía más expedita.
- Enviar al Consejo, copia de la resolución que aprueba el Plan de Cultura Municipal integrado al PLADECO, dentro de los 60 días corridos contando desde la fecha en que se dictó, por la vía más expedita.

**QUINTO:** Para la correcta difusión, promoción y convocatoria, del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.
- d. Todos los costos y trabajos de diseño, serán de cargo de las respectivas instituciones.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su respectiva suscripción de las respectivas autoridades que comparecen, sin perjuicio de la aprobación administrativa, por resolución fundada que cada institución pública haga internamente. Y, se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente conforme se dispone en el numeral 7°.

**SÉPTIMO:** en caso de la existencia de algún tipo de diferencias o conflictos, entre las partes, se seguirán las siguientes directrices a fin de solucionar:

- a) Ambas partes estando de acuerdo, se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses. En ese caso, las actividades descritas en el presente convenio, y que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.
- b) En éste sentido, será siempre causal de terminación de convenio, el incumplimiento de los compromisos establecidos para ambas que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa, y/o de las actividades del asesor cultural, así como también por la falta de disponibilidad presupuestaria del CNCA de Tarapacá, que impida continuar ejecutando las actividades acordadas. Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 30

días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

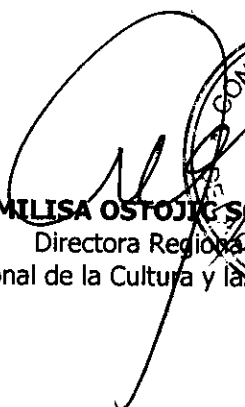
- c) Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 10 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente Convenio se redacta en OCHO (8) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**PERSONERIAS:** La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **CARLOS SILVA RIQUELME** en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Huara, consta de acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, de fecha 30 de noviembre de 2012. Dicha acta no se inserta por ser conocida por las partes. Previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad. **MILISA OSTOJIC SOTO**, Por el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá / **CARLOS SILVA RIQUELME** por la Ilustre Municipalidad de Huara

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**MILISA OSTOJIC SOTO**  
Directora Regional  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Huara
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Archivo del CRCA.